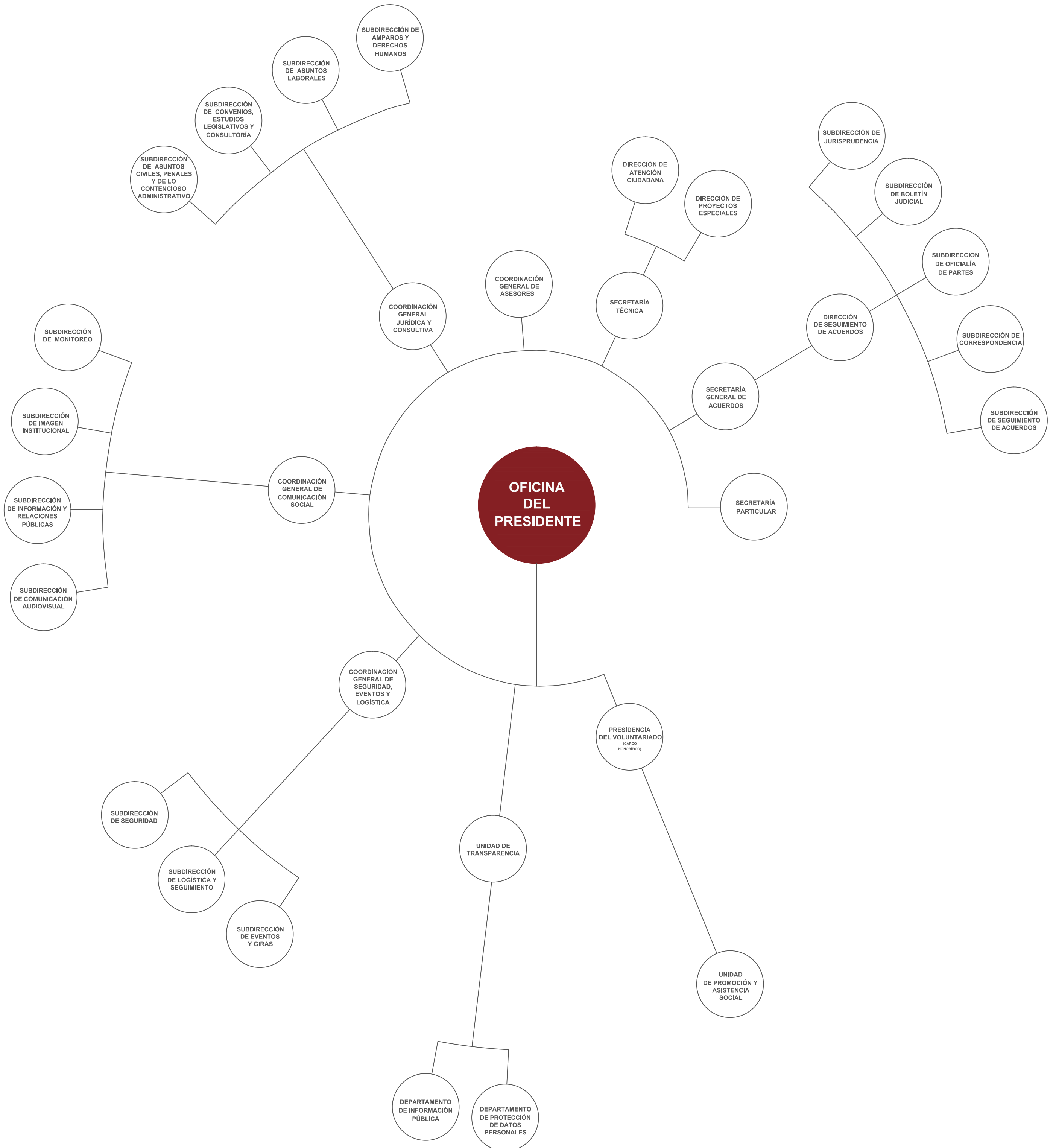




DESDOBLAMIENTO DE UNIDADES STAFF



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 52, 63 FRACCIÓN XVI, XXIII Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; 37 FRACCIÓN II, Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SE APRUEBA LA PRESENTE ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN, MISMA QUE HA QUEDADO REGISTRADA Y RESGUARDADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

AUTORIZACIÓN SEGÚN ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2016.